

ORDENANZA N° 440/MDSJM

San Juan de Miraflores, 18 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 97-2020-GMDS/MDSJM de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social mediante el cual propone el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como “**DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**”, el Informe N° 452-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1412-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30364, establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo la plena igualdad;

Que la Ordenanza N° 392/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores se crea la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito, que tiene como función

elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, la Ordenanza N° 000183-2010-MDSJM, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, reconoce como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes; se incorpora como línea 3 estrategias de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia basada en género; asimismo se incorporan en la agenda del gobierno local el plan Tolerancia Cero a la Violencia Familiar y Sexual;

Que, la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional en Abril de 2019, contemplando en su Primera Dimensión, que las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena, lo que comprende contar con sistemas de protección que garantizan los derechos de la niñez y las mujeres, entre otros; y, afirmando en su Cuarta Dimensión, al Perú como una sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos, libre del temor y de la violencia, desarrollando una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres;

Que, con Informe N° 097-2020-GMDS/MDSJM, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social mediante el cual propone el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como **“DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”**;

Que, mediante Informe N° 452-2020-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión Favorable para la emisión de la Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como el **“DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”**;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el día 25 de noviembre de cada año como el “Día de la No Violencia Contra la Mujer en el Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores”, a fin de ejecutar actos conmemorativos que involucren a las autoridades públicas, privadas y sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPULSAR políticas públicas locales que aborde la problemática e involucre a todos los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con la Instancia de Concertación Distrital a fin de articular y promover acciones orientadas a disminuir la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO CUARTO. - PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de actividades de concientización de prevención y atención a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munisjm.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

